

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE  
MONTSERRAT Y LA “ASSOCIACIÓ DE BOTIGUERS I COMERCIANTS” DE  
OLESA DE MONTSERRAT PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN  
COMERCIAL 2017**

---

Olesa de Montserrat, 6 de julio de 2017

**PREÀMBULO**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, a través de la Regiduría de Empresa y Ocupación, tiene como objetivo consolidar y impulsar el modelo de comercio urbano, constituyendo la dinamización comercial uno de los aspectos fundamentales.

La “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat comparte este objetivo, y ve necesario intensificar la relación con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat para alcanzar conjuntamente este objetivo, que es común.

Para conseguirlo es necesario, entre otros aspectos, continuar y profundizar la colaboración que tradicionalmente han mantenido estas dos entidades.

El presente convenio se enmarca en la voluntad de las partes, y a tal efecto.

**SE REUNEN:**

Por una parte, la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa de Olesa de Montserrat, con sede corporativa en la plaza Félix Figueras i Aragay de Olesa de Montserrat.

Y de otra, el Sr. Antonio Romero Herrera presidente de la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat, entidad con sede en la calle Ferrocarrils Catalans, 15 de Olesa de Montserrat.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para este acto, y

**MANIFIESTAN:**

- I. Que las dos entidades representadas coinciden en la voluntad de trabajar para la dinamización del comercio de Olesa de Montserrat, con la finalidad de que se convierta en un comercio moderno y competitivo, y se consolide su uso por parte de los ciudadanos.
- II. Para conseguirlo es necesario, entre otros aspectos, una mayor colaboración entre estas dos entidades, colaboración que debe mantenerse de forma estable en el tiempo.

- III. Que esta voluntad es concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de firmar el presente convenio.
- IV. Que, como instrumento básico de actuación, las partes firmantes consideran como preferente y más adecuado la ejecución de un convenio que regule los compromisos adquiridos sin perjuicio de otros instrumentos concretos que, por acuerdo de las partes, se puedan consensuar.

I por esto, de su libre voluntad y i en las representaciones mencionadas,

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO: Objeto**

Impulsar el modelo comercial urbano en Olesa de Montserrat desde los principios de cooperación y coordinación de acciones entre la Institución municipal y el sector

**SEGUNDO: La “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat se compromete a:**

- Llevar a cabo las tareas de dinamización previstas en este convenio, que son las siguientes:
  - Generar una vinculación más estrecha entre el comercio y los ciudadanos del municipio.
  - Mejorar la calidad de la oferta comercial.
  - Incrementar la participación de los asociados/das y la aportación de nuevos comercios y servicios.
  - Organizar un mínimo de dos jornadas “fora estoc”
  - Organizar una feria de comercio anual
  - Tener aprobada una programación anual de actividades
  - Programar actividades de formación para sus asociados
  - Buscar otras formas de financiación
- Participar activamente en los programas y actividades de dinamización comercial que impulse el Ayuntamiento a iniciativa propia o con otras administraciones.

**TERCERO: El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a:**

- Ayudar a financiar las actividades previstas por un importe de doce mil euros (12.000€).
- Facilitar a través del Departamento de Promoción Económica la información y el asesoramiento necesario para el desarrollo del programa anual de actividades.

- Ceder un espacio de 5 metros cuadrados para almacenar material de la Asociación en los almacenes de la Brigada Municipal situados en el polígono “Ca’n Singla” . El material depositado deberá disponer del seguro correspondiente a cargo de la Asociación.
- Incorporar dentro de sus líneas de formación acciones destinadas a incrementar la capacitación del sector comercial municipal.

De igual forma se establecerá la coordinación permanente entre el Ayuntamiento, a través del Departamento de Promoción Económica y la “Associació de botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de estas obligaciones de cada parte y, por tanto, el correcto cumplimiento del convenio.

**CUARTO: Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a realizar una aportación económica a la “Associació de Botiguers i Comerciants” de Olesa de Montserrat con un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) en concepto de impulso del modelo comercial urbano y para la realización de las actividades descritas en el presente convenio y con un cargo a la partida 12 430 48900 EMPRESA I OCUPACIÓ- COMERÇ- CONVENI ASSOCIACIÓ COMERCIANTS del presupuesto municipal para el año 2017.

**QUINTO: Aceptación de la subvención:**

Se entenderá aceptada la subvención en el momento de la firma de este convenio por parte de la “Associació de botiguers i comerciants” de Olesa de Montserrat.

**SEXTO: Plazo de ejecución:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMO: Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención se efectuará una vez terminadas las actividades y como máximo el día 31 de enero de 2018.

La justificación debe realizarse mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 3.000 € que contiene:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Deberá justificarse un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago o otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, excepto que los mencionados instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
- d) De conformidad con el art. 9.1 de l'OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá superar el coste total del gasto subvencionable.

Se añade a este punto todo lo que este regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012.

#### **OCTAVO: Pago:**

- 1.- En el momento de la aprobación del presente convenio se realizará un pago adelantado del 75% de la subvención.
- 2.- El 25% restante se realizará una vez aprobada la justificación
- 3.- Así mismo ,antes del pago el/la beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

#### **NOVENO.- Obligaciones de los beneficiarios/arias:**

- 1.- Els/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad, con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- La Asociación deberá estar inscrita en el correspondiente registro público y oficial y en el registro municipal de entidades.
- 3.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 5.- Los/las beneficiarios/arias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios Electrónicos y audiovisuales.

#### **DÉCIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones:**

- 1.- Los/las beneficiarios/arias deberán de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración con la condición de que la cantidad global otorgada no supere el coste total de las actividades, cumpliendo la exigencia de justificación de l'art. 9.2 de l'OGS.

**ONCEAVO- Régimen jurídico supletorio:**

En todo lo que no esté previsto en la presente resolución se regirá según lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012, la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y su Reglamento que la desarrolla RD 887/2006 del 21 de julio.

**DOCEAVO. - Vigencia del convenio:**

Este convenio será vigente des del día 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Pilar Puimedon Monclús  
Alcaldesa de Olesa de Montserrat

Mónica Clariana Nicolau  
Secretaria

Antonio Romero Herrera  
Presidente " Associació de Botiguers i Comerciants"